

Se recibe sobre cerrado
 para envío a Corpo, U.C.
 13.12.
 26/11/15. *Verónica Villemil*

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SEÑOR O EN SU CASO LA EMPRESA DENOMINADA MANOS ESPARRAGOZA JORGE ENRIQUE, (EN LO SUCESIVO EL "CEDENTE"), POR OTRA EL SEÑOR O EN SU CASO LA EMPRESA DENOMINADA GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, (EN LO SUCESIVO EL "CESIONARIO") Y POR OTRA PARTE RADIOMÓVIL DIPSА, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "TELCEL"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 23 de 11 de 2015 el CEDENTE celebró con TELCEL un contrato de prestación de servicios (El "CONTRATO"), por el cual el CEDENTE adquirió una línea celular con el número 9811602134 y con la cuenta número 81244190 que actualmente cuenta con las siguientes características:

| D) Servicio Adicionales Contratados | Cargo Mensual |
|-------------------------------------|-----------------|
| | \$ IVA INCLUIDO |
| | \$ IVA INCLUIDO |
| | \$ IVA INCLUIDO |

- A) Plan Tarifario: 11034 TELCEL PRO 700 VIB Cargo Fijo Mensual. \$ IVA INCLUIDO.
- B) Modalidad: CPP MPP
- C) Plazo forzoso: SI NO Fin del Plazo Forzoso: / /

2.- Toda vez que a la fecha de celebración del presente Convenio, el CEDENTE ha cumplido con las obligaciones a su cargo derivadas del CONTRATO y habido cuenta de los antecedentes antes mencionados, se ha llegado al acuerdo para la celebración del presente Convenio donde se refleja la voluntad firme y expresa del CEDENTE, para ceder sus derechos obligaciones del CONTRATO al CESIONARIO.

DECLARACIONES

CALCA DE TC

- I.- Declara el CEDENTE:
 - A) Que es una persona física o moral, con amplia capacidad legal para la celebración del presente Convenio
 - B) Que los datos establecidos en el CONTRATO, surtirán los mismos efectos en el presente Convenio.
 - C) En caso de tener representante, éste cuenta con las suficientes facultades para obligarla en los términos y condiciones del presente Convenio y que las mismas no le han sido revocadas, limitadas ni de manera alguna modificadas a la fecha de firma del presente documento.
 - D) Que bajo protesta de decir verdad, a la fecha de firma del presente Convenio no presenta ningún tipo de adeudo con TELCEL, con motivo del CONTRATO
 - E) Que es su voluntad ceder todos y cada uno de los derechos y obligaciones que ampara el CONTRATO, en favor del CESIONARIO.

- II.- Declara el CESIONARIO que:
 - A) Que es una persona física o moral, con amplia capacidad legal para la celebración del presente Convenio
 - B) Que para efectos del presente Convenio, se manifiestan los siguientes datos bajo protesta de decir verdad

Calle: CALLE EDIFICIO LAVALL ENTRE N Y CIRC UALVARRES N 325 4TO PISO Colonia: CENTRO C.P.: 24000 Ciudad: CAMPECHE Estado: CAMPECHE Tel. Particular 981119266 Tel Oficina: (II) Su domicilio para facturación es

- C) En caso de tener representante, este cuenta con las suficientes facultades para obligarla en los términos y condiciones del presente Convenio y que las mismas no le han sido revocadas, limitadas ni de manera alguna modificadas a la fecha de firma del presente documento.
- D) Que es su deseo y voluntad subrogarse a todos y cada uno de los derechos y obligaciones que se devanan del CONTRATO y del presente Convenio, así como que es solvente económicamente para obligarse a los mismos

- III - Declara TELCEL que:
 - A) Es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana.
 - B) Esta dedicada, entre otros, a la prestación de servicios de telefonía celular, estando facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio.
 - C) Que es su deseo y voluntad otorgar su consentimiento para la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULAS

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes: PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Convenio, el CEDENTE cede todos y cada uno de los derechos y obligaciones contenidas en el CONTRATO, en favor del CESIONARIO, a partir de la fecha de firma de este documento. Por su parte el CESIONARIO acepta la cesión de todos y cada uno de los derechos y obligaciones que el CEDENTE adquirió con TELCEL en los términos del CONTRATO, con toda amplitud y alcance legal, tal y como si dicho CONTRATO hubiera sido suscrito y celebrado entre el CESIONARIO y TELCEL.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO. El CESIONARIO se obliga a pagarle a TELCEL el cargo fijo mensual que corresponda al plan tarifario que se menciona en numeral 1, de los Antecedentes del presente Convenio, así como cualquier otro cargo que se genere adicionalmente al cargo fijo antes mencionado. El pago del cargo fijo mensual y cualquier otro cargo adicional, se realizarán de conformidad con lo siguiente:

Pago en Ventanilla Tarjeta de Crédito o Débito Otro
 No de Tarjeta de Crédito o Débito: Código de Validación: Institución Emisora:
 Nombre del titular de la TC:
 Se cede depósito. SI NO (Se reembolsa) Nuevo monto de depósito en garantía: \$

TELCEL emite mensualmente al CESIONARIO la factura correspondiente para el cobro de la renta mensual, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del CONTRATO. Asimismo, dicha factura será enviada al domicilio que se menciona en el inciso "B" de las Declaraciones del CESIONARIO, del presente Convenio.

TERCERA.- ADEUDOS. En caso de resultar algún adeudo a cargo del CEDENTE, que no se le haya facturado y dado a conocer previa la celebración del presente Convenio, el CESIONARIO acepta que dichos cargos pendientes le sean facturados a su cuenta y se obliga a cubrirlos íntegramente, sin que exista ningún tipo de responsabilidad para TELCEL.

CUARTA.- INVESTIGACIÓN CREDITICIA. El CESIONARIO en este acto autoriza a TELCEL, para que éste último lleve a cabo investigaciones y monitoreos de forma periódica, sobre su comportamiento crediticio. Asimismo, el CESIONARIO se compromete a entregar toda la documentación que TELCEL le requiera para realizar su investigación crediticia y estar en posibilidad de recibir los servicios por parte de TELCEL. Derivado de lo anterior, las partes acuerdan que la cesión surtirá efectos una vez que la investigación crediticia sea aprobada por TELCEL.

Asimismo, el presente Convenio estará sujeto a la condición suspensiva de que TELCEL apruebe la investigación crediticia que se realice al CESIONARIO, por lo que en caso de que dicha investigación no sea aprobada, el presente Convenio carecerá de toda validez, prevaleciendo única y exclusivamente los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO. De acuerdo a lo anterior, el CEDENTE en este acto reconoce y acepta que cualquier cargo que se genere con motivo de la prestación del servicio de telefonía celular, objeto del CONTRATO, deberá de ser cubierto por este último de forma oportuna, de conformidad con los términos y condiciones del CONTRATO.

Las partes acuerdan en que TELCEL tendrá un periodo máximo de 72 (setenta y dos) horas, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, para emitir una negativa a la aprobación de la investigación crediticia que se menciona en la presente cláusula, para lo cual el CEDENTE deberá de: (i) presentarse, después de la 72 (setenta y dos) horas antes mencionadas, en el Centro de Atención a Clientes en que haya realizado el presente trámite, a efecto de verificar que TELCEL haya aprobado la cesión objeto del presente Convenio o (ii) llamar, después de la 72 (setenta y dos) horas antes mencionadas, a la marcación "111", para verificar que TELCEL haya aprobado dicha cesión.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN PARA CARGO A TARJETA DE CRÉDITO. El CESIONARIO en este acto autoriza a TELCEL, para que con base al contrato que tenga celebrado con la institución emisora correspondiente, carguen a su tarjeta de crédito las cantidades que por concepto de servicios TELCEL le presente de forma mensual al CESIONARIO, a partir de la fecha de firma del presente Convenio y el CESIONARIO se obliga a pagar los cargos que se realicen a su tarjeta de crédito.

SEXTA.- AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE FIANZA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago pactadas en el presente Convenio, así como cualquier otra obligación que el CESIONARIO adquiriera frente a TELCEL, en este acto el CESIONARIO autoriza expresamente a TELCEL para que a su nombre obtenga una fianza, aceptando el cargo que para tal efecto se haga. Asimismo, el CESIONARIO se obliga a responder ante la compañía afianzadora, del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que conforme a la ley aplicable se le imponga como afianzado.

SÉPTIMA.- CESIÓN Y TRANSMISIÓN. El CESIONARIO, no podrá llevar a cabo ningún tipo de cesión o transmisión en favor de ningún tercero, sin la previa aprobación de TELCEL.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, las partes se someten a lo estipulado en el CONTRATO, suscrito y celebrado por el CEDENTE y TELCEL y la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando al fuero que por actuales o futuros domicilios pudieran corresponderles.

Enteradas las partes, lo firman de conformidad en la Ciudad de CAMPECHE, el día de octubre de 2015.

[Firma] "EL CEDENTE" *[Firma]* "EL CESIONARIO" *[Firma]* "TELCEL"
 (POR EL CEDENTE) (POR EL CESIONARIO)

INVESTIGACIÓN CREDITICIA

Autorizo expresamente a Radiomovil DIPSА, S.A. de C.V. (TELCEL), para realizar investigaciones periódicas sobre mi historial y comportamiento crediticio como persona física o el de la persona moral que represento, declarando: (i) Conocer la naturaleza y alcance de la información que TELCEL solicitará para estos efectos; (ii) aceptar el uso que TELCEL haga de dicha información; (iii) consentir que las investigaciones se realicen hasta por un término de 3 años, a partir de la fecha del presente Convenio y en todo caso, durante el tiempo que exista relación jurídica con TELCEL; (iv) aceptar que este documento quede en propiedad de TELCEL para efectos de cumplimiento y control de la ley para regular las solicitudes de información crediticia y demás leyes aplicables; (v) en su caso, bajo protesta de decir verdad, ser representante de la persona moral mencionada en esta autorización.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 NOMBRE DEL CESIONARIO: _____ FIRMA DEL CESIONARIO: _____ FECHA: _____

PAGARE

EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, A _____ DE OCTUBRE DE 2015, DEBO (EMOS) Y PAGARE (EMOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE RADIOMÓVIL DIPSА, S.A. DE C.V., EN CAMPECHE CAMPECHE LA CANTIDAD DE \$ 5000 (CINCO MIL PESOS 00/100 M/N) A LA VISTA, VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCIÓN. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EN CASO DE NO PAGAR ESTE DOCUMENTO EN EL LUGAR Y A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, ME COMPROMETO Y OBLIGO A PAGAR UN INTERÉS MORATORIO A RAZÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) MENSUAL, DE LA CANTIDAD POR LA QUE SE SUSCRIBE ESTE DOCUMENTO, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN.

GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ
 NOMBRE DEL CLIENTE / REP LEGAL: _____ RAZÓN SOCIAL: _____ NO Y FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA: _____
 FIRMA: _____ NOMBRE DEL NOTARIO QUE PROTOCOLIZO: _____ CD DONDE SE REGISTRO LA ESCRITURA: _____

